

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PACTOS DE SUSCRICION.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del 13 de Octubre de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Ramilia, que salieron de San Sebastián a las diez de la mañana de ayer, llegaron a Burgos a las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

**SUSCRICIÓN NACIONAL.**

Comisión provincial ejecutiva de Zamora.

RELACIÓN de las cantidades que han ingresado en la Sucursal del Banco de España en esta provincia, para socorro de los damnificados por las inundaciones de Consuegra y Almería, por dicha Comisión.

	Pesetas.
Suma anterior	2.652'05
<b>ZAMORA.</b>	
D. Manuel Gil	5
Doña Catalina Estéban	2
Oficialas de Doña Florentina	0'25
D. Ignacio Santiago	2
D. Angel Caldevilla	2'50
Doña Práxedes Estevez	1
D. Deogracias Moreno	0'20
Una Señora	2
D. Mariano Sevilla	3
D. Federico Requejo	25
D. Angel Alonso	0'15
Un Caballero de Zamora	50
Doña Eulalia Calleja	0'50
D. Francisco Fernández	0'25
D. Gregorio Castilla	5
Doña Cándida Alonso	2
D. Victoriano Parriego	0'50
D. León Alvarez	1
D. Germán Cruz	1'50
Doña Manuela Brioso	0'25
Doña Faustina García	5
D. Andrés Parra	25
D. Agustín Mansilla	0'30
Doña Estefanía Alonso	10
D. Vicente Calvo	2
D. Alejandro de la Vega	5
D. Dámaso Cuesta	5
D. Bernardo García	3
D. Aniceto Cepeda	3
D. Lorenzo Antón	0'30
D. Hermenegildo Sever	0'70
Doña Encarnación Bustamante	2

	Pesetas.		Pesetas.
D. Ramón Sanz	1	Doña Carmen González	0'20
Doña Tomasa Arce	0'50	Doña Joaquina Calamita	0'25
D. Lorenzo García	0'20	Doña Adriana Salas	0'15
D. Quiterio Calleja	2'50	D. Laureano Barbadillo	0'20
D. Blas Blanco	5	D. Antonio Cartón	0'25
Doña Cándida Hernández	3	Doña Calixta Sevilla	0'50
D. Mariano Serrano	10	D. José Conde	0'20
Doña Clara Fernández	0'25	D. Eduardo Estéban	0'25
D. Ulpiano Lorenzo	0'25	D. Juan Golfo	1
Doña Carlota Mateos	0'15	Doña Ildelfonsa Crespo	5
Doña Eloina Parra	1	Doña Francisca Gutiérrez	5
D. Blas Faundez	0'50	Doña Ramona Gallego	5
D. José Luelmo	5	D. José Fernández	10
D. Natalio Rivera	0'50	D. Jerónimo Lorenzo	0'25
Doña Antonia Vara	0'50	D. Miguel Gato	0'20
Doña Dolores Reina	100	D. Juan Gato	5
D. Vicente Estéban	0'50	D. Nicolás Alonso	0'50
Doña Josefa Martín	2	D. Eduardo Juarez	0'25
D. Juan Martín	0'10	Doña Jacoba Rodríguez	0'50
D. Marcelino García	1'50	D. Félix Blas	0'10
D. Manuel Carrascal	3	D. Francisco Vara	0'30
D. Eulogio Brioso	20	Doña Eduviges Alen	0'60
Doña Sinforosa M. García	1	D. Vicente González	1
D. Francisco Alonso Llamas	2	D. Tiburcio Rodríguez	0'10
D. Félix Rodríguez	2	Doña Josefa Hernández	4
D. Pedro Recio	5	Doña Paula Pérez	1
D. José Antón	5	Doña María Vega	2
D. Mariano Almaraz	0'50	D. Antonio Bienes	1
D. Agustín Santa María	0'50	Doña Francisca Cordero	0'10
D. Juan Pérez Lorenzo	5	D. Atanasio Malalana	0'20
D. Estéban Luis	10	Doña Elvira Morínigo	1
D. Juan A. Domínguez	5	D. Félix Hernández	5
Doña Vicenta Luis	0'50	Doña Micaela Frades	0'25
D. Agustín Corzo	0'20	D. José Vazquez	0'25
Doña Amalia Folgado	1	D. Angel Rodríguez	0'30
D. Raimundo Herrero	1	Doña Concepción Tavarés	0'10
D. Alonso Rodríguez	0'50	Doña Josefa Patrocinio	0'20
D. José Andreu	2	Doña Rufina Juan	0'10
D. Plácido Gutiérrez	3	D. Martín Pérez	2'50
D. Joaquín Lorenzo	0'25	Doña Antolina Manso	0'25
D. Pedro Villalva	1	D. Julian Turiel	4
D. Serapio Caldevilla	0'25	D. Romualdo Gómez	0'25
D. Juan Ramos	1'25	D. Manuel Luelmo	1
D. Rafael Cuadrado	1	D. Primitivo Gallego	1
D. Agustín Rodríguez	0'50	D. Castor Fernández	0'30
D. Jerónimo García	0'20	D. Alejandro Rodríguez	0'50
Doña Marcelina Ramos	0'15	Doña Vicenta Rodríguez	2
D. Camilo Pérez	0'25	D. Francisco Chaves	1
D. Francisco Hernández	0'25	D. Francisco Puente	2
D. Manuel Noya	0'25	D. Juan Ferrin	0'50
Doña Julia Rodríguez	0'75	Doña Luisa de la Fuente	2
D. Manuel Frades	1	D. Isidoro Basallo	0'20
D. Francisco Fernández	3	D. Julian de la Iglesia	0'25
Doña Tomasa de Dios	0'20	Doña Isabel Luis	1
D. Pedro Franco	3	D. José Lozano	0'50
D. Patrocinio Velez	0'25	D. Antonio Carbajo	1
D. Cayetano Holgado	1	D. Pedro Carrascal	0'15
D. Arturo Luelmo	2	D. Dionisio Avedillo	1
D. Vicente Salas	0'50	D. Ignacio Gazapo	1
Doña María Carreras	0'25	D. Jacinto Manteca	0'25
D. Benigno Bartolomé	0'20	D. Doroteo Ferrero	0'50

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Segundo García . . . . .	0'50	Doña Micaela Barba . . . . .	1	D. Rufino Alvarez . . . . .	0'10
D. José González . . . . .	0'50	D. Ramón González . . . . .	1'75	D. Francisco González . . . . .	0'50
Doña Catalina González . . . . .	0'10	Doña Juana Fernández . . . . .	0'50	D. Fernando Aparicio . . . . .	1
D. Vicente de la Prieta . . . . .	0'25	D. Francisco Perdigón . . . . .	0'20	D. Agustín Alvarez . . . . .	0'10
D. Manuel Camuesco . . . . .	0'20	Doña Antonia Nieto . . . . .	0'50	D. Manuel Seizas . . . . .	0'25
Doña Fabiana Figuero . . . . .	0'25	D. Celestino Oiz . . . . .	1	D. Antonio García . . . . .	0'20
D. Claudio Hernández . . . . .	0'25	D. José Isart . . . . .	1	D. Miguel Nuñez . . . . .	0'25
D. Hilario Alvarez . . . . .	0'30	D. Bernardo Rodríguez . . . . .	2'50	D. Juan Yévoles . . . . .	0'10
Doña María Calvo . . . . .	0'10	D. Cayetano Illan . . . . .	1	D. Gregorio Martín . . . . .	0'10
D. Avelino Calvo . . . . .	1	D. Salustiano Muriel . . . . .	0'25	Doña María López . . . . .	0'25
D. Francisco Rivera . . . . .	0'50	Doña Tomasa Martín . . . . .	0'20	D. José Fernández . . . . .	5
D. Julian Seisdedos . . . . .	1	Doña Baltasara González . . . . .	0'15	D. Domingo Concejo . . . . .	0'20
D. Basilio Fernández . . . . .	0'25	Doña Petronila de la Fuente . . . . .	0'10	D. Eduardo Gallego . . . . .	0'20
D. Andrés Gallego . . . . .	1	D. Atilano Fulgencio . . . . .	0'20	Doña Manuela Cuevillas . . . . .	5
Doña Leonor Barba . . . . .	0'50	D. Germán Fernández . . . . .	1	D. Antón Caño . . . . .	0'20
D. Enrique Lozano . . . . .	0'25	Doña Pía Manso . . . . .	1	D. Lorenzo Baz . . . . .	5
Doña María Bartolomé . . . . .	0'10	Doña María Beltrán . . . . .	0'40	D. Celestino Miguel . . . . .	10
D. Angel Pérez . . . . .	0'05	D. Ramón Pavia . . . . .	0'10		
Doña Manuela Gallego . . . . .	0'15	D. Domingo Izquierdo . . . . .	0'25	TOTAL . . . . .	3.250'65
Doña Luisa Ramos . . . . .	0'15	D. Francisco Fernández . . . . .	0'20		
D. José Salvador . . . . .	0'30	D. Ramón Pérez . . . . .	0'20		
D. Ildefonso Perdigón . . . . .	0'20	D. Joaquín Casimiro . . . . .	0'25		
D. Lorenzo Temprano . . . . .	0'25	Doña Manuela Nuñez . . . . .	0'25		
D. Nicolás Tolentino . . . . .	1	Viuda de Margarida . . . . .	2'50		
D. Mateo Caño . . . . .	1	D. José Bonariego . . . . .	0'25		
D. Miguel Gayón . . . . .	2	Doña Dionisia Hernández . . . . .	0'05		
Doña Vicenta Rodríguez . . . . .	4	Doña Isidora de la Iglesia . . . . .	0'75		
D. Juan Escribano . . . . .	0'25	Doña Inocencia del Estal . . . . .	0'05		
Doña Dolores Fernández . . . . .	0'20	Doña Petra Madero . . . . .	0'25		
Doña Bruna Barayón . . . . .	0'25	D. José Manzano . . . . .	1		
Doña Florentina Garrido . . . . .	0'25	Doña Juana Riesco . . . . .	0'25		
D. Pablo Gómez . . . . .	0'75	D. Manuel Fernández . . . . .	1		
D. Adrian Hernández . . . . .	0'10	D. Aureliano López . . . . .	0'25		
D. Sergio Marcos . . . . .	0'25	D. Bernardo Madero . . . . .	1		
D. Francisco San Pedro . . . . .	1	D. Andrés Alen . . . . .	0'50		
Doña Mercedes Bugallo . . . . .	0'20	Doña Gregoria Morales . . . . .	0'25		
Doña Cayetana Sarda . . . . .	0'10	D. Victor Tino . . . . .	0'25		
Doña Josefa Mulas . . . . .	1	D. Benito Leal . . . . .	0'25		
D. Manuel García . . . . .	0'30	D. Manuel Gómez . . . . .	0'50		
Doña María Antón . . . . .	0'10	D. Juan Alvaro . . . . .	0'25		
D. Domingo Rodríguez . . . . .	0'25	D. Sandalio de las Heras . . . . .	1		
Doña María Alvarez . . . . .	0'40	D. Ramón Hernández . . . . .	0'20		
D. Lázaro Fernández . . . . .	0'40	D. Manuel García . . . . .	0'25		
D. Angel Pedrero . . . . .	0'50	D. Basilio Matilla . . . . .	0'20		
Doña Constanza Medina . . . . .	0'50	D. Antolín Hernández . . . . .	0'10		
D. Antonio Burgos . . . . .	0'20	D. Enrique Boizas . . . . .	0'20		
D. José Sanz . . . . .	0'25	D. Tomás Martín . . . . .	0'25		
D. Valentin Ruber . . . . .	0'20	D. Mateo Fernández . . . . .	0'50		
D. Santos Hernández . . . . .	2	D. Bonifacio de la Iglesia . . . . .	0'20		
D. Pedro González . . . . .	5	D. Vicente López . . . . .	0'10		
D. Pedro Abad . . . . .	0'20	D. Basilio Crespo . . . . .	0'25		
D. J. F. V. . . . .	2	D. Bernardo Cabezón . . . . .	0'05		
Doña María Sastre . . . . .	1	Doña Manuela Lobo . . . . .	0'05		
D. Julian Graceli . . . . .	0'50	D. Ildefonso Losada . . . . .	0'50		
D. Leandro Casasola . . . . .	1	Doña Agripina Carreto . . . . .	0'25		
D. José Fernández . . . . .	0'50	D. Vicente Cuadrado . . . . .	0'25		
D. Filomeno López . . . . .	0'50	D. Pablo Estéban . . . . .	0'15		
D. Indalecio Andrés . . . . .	0'25	D. Román Macario . . . . .	0'25		
D. Francisco Villazala . . . . .	1	Doña Manuela Leal . . . . .	0'15		
D. Salvador Camuesco . . . . .	0'50	Doña Isabel de la Iglesia . . . . .	0'10		
D. Ramón Rodríguez . . . . .	0'20	D. Alfonso Raposo . . . . .	0'20		
D. Juan Isart . . . . .	0'50	D. Benigno Rodríguez . . . . .	0'10		
D. Francisco Manso . . . . .	1	D. Manuel F. Nieto . . . . .	0'50		
Doña María Rosete . . . . .	1	Doña María Temprano . . . . .	0'10		
D. Juan Ramos . . . . .	0'10	D. Pio Berdión . . . . .	0'20		
Doña Juana García . . . . .	0'50	Doña Bernarda Centeno . . . . .	0'15		
D. Martín García . . . . .	2'50	D. Sualdialio García . . . . .	0'20		
D. Francisco Lubillo . . . . .	1	Doña Engracia Fernández . . . . .	0'05		
D. Manuel de la Iglesia . . . . .	0'50	D. Antonio Madero . . . . .	1		
Doña María Ignacia Martín . . . . .	0'25	D. Tertuliano Hidalgo . . . . .	0'10		
D. Francisco Pérez . . . . .	1	Doña Manuela Salas . . . . .	0'10		
Doña María Coco . . . . .	0'25	D. Enrique Sobrino . . . . .	0'05		
D. Hipólito Juanes . . . . .	0'20	D. Toribio Rodríguez . . . . .	0'25		
D. Nicasio Lamas . . . . .	0'50	D. Pedro Fernández . . . . .	0'15		
D. José Mendez . . . . .	0'25	Doña Rafaela Salvador . . . . .	0'20		
D. Julian García . . . . .	0'10	D. Pedro Prieto . . . . .	0'05		
Doña Melchora Sanabria . . . . .	0'10	D. José Estéban . . . . .	0'25		
D. Antonio Sánchez . . . . .	0'20	Doña Vicenta Gato . . . . .	0'50		
D. Fermín Prieto . . . . .	0'50	D. Lázaro Fernández . . . . .	0'50		
Doña Isabel Sánchez . . . . .	0'25	Doña Vicenta López . . . . .	0'05		
D. Bernabé Simón . . . . .	0'10	D. Tomás Martín . . . . .	2'50		
Doña Benita Ballesteros . . . . .	0'25	D. Felipe Cancelo . . . . .	6		
D. Gabriel Vega . . . . .	0'25	D. Saturnino González . . . . .	0'50		
D. Timoteo López . . . . .	1	D. Segundo Dorado . . . . .	5		
D. José Luengo . . . . .	2	D. Ramón García . . . . .	0'20		
Doña María Gallego . . . . .	0'10	D. Justo Evangelista . . . . .	0'20		
Doña Teresa Vega . . . . .	0'30	D. Celestino María . . . . .	0'10		
Doña María de Mena . . . . .	0'15	D. Santiago Alonso . . . . .	0'20		
Doña Catalina Hernández . . . . .	0'10	D. Manuel San Julian . . . . .	0'25		
Doña Joaquina Miguel . . . . .	0'20	Doña Martina Fernández . . . . .	0'40		
D. Serapio Herrero . . . . .	6	D. Máximo Modroño . . . . .	2		
D. Pedro Cid . . . . .	0'50	D. Domingo Alvarez . . . . .	0'50		

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circulares.

El Jefe de la Mayoría general de Marina, departamento de Cartagena, ha dirigido a la Alcaldía de esta capital el siguiente oficio:

«Existiendo depositada en esta Mayoría general la cantidad de 278 pesetas 23 céntimos, pertenecientes al finado cabo de mar de segunda clase Jacinto Acedo Crespo, de Domingo, natural de esa capital, tengo el gusto de manifestarlo a V. S., esperando se sirva disponer se hagan las averiguaciones consiguientes, a fin de poder inquirir el paradero de los legítimos herederos, rogándole en caso de no ser habidos, tenga a bien interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que por medio de los *Boletines Oficiales* llegue a conocimiento de los mismos, con objeto de poderle remitir la expresada suma, en el concepto de que trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, será entregada a la Hacienda la referida cantidad, en donde quedará en calidad de depósito.»

Y no habiendo dado resultado las gestiones practicadas por dicha Alcaldía en averiguación del paradero de los herederos del expresado cabo de mar, se hace público por medio del *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Zamora 12 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

Encuéntrese recorriendo varios pueblos de esta provincia la Comisión permanente del Mapa militar de España, desempeñando un servicio importante encomendado por el Ministerio de la Guerra.

Algunos Alcaldes, sin tener en cuenta lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Agosto de 1877 y 9 de Marzo de 1885, se han negado a facilitar a dicha Comisión las raciones y demás auxilios que les ha reclamado, entorpeciendo con ello la buena marcha de los servicios.

En su vista y con el fin de evitar la reproducción del hecho indicado, he dispuesto llamar la atención de las expresadas Autoridades locales sobre las disposiciones citadas, encargando a la vez la exacta observancia de los mismos, pues de lo contrario se exigirá la responsabilidad correspondiente.

Zamora 10 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL DE ZAMORA.

Agricultura—Circular.

Para cumplimentar lo ordenado por la Superioridad, encargo a los Alcaldes de los pueblos en donde se cultiva la vid, remitan en la primera quincena del próximo mes de Noviembre a la oficina del servicio agronómico provincial, los datos que se interesan en el estado que se inserta a continuación.

Zamora 10 de Octubre de 1891.—El Ingeniero Agrónomo, Tomás Risueño.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL DEL PARTIDO DE

Producción de vino (mosto).

Estadística Agrícola.

Cosecha de 1891.

PUEBLO de	TOTAL producción de mosto. Hectólitros.	MOSTO por hectárea. Hectólitro.	MOSTO producido por 100 kilogramos de uva. Litros.	UVA destinada á la pisa ó á la fabricación del mosto producido. Kilogramos.	PRECIO del hectólitro de mosto. Pesetas.	CALIFICACIÓN de la cosecha.	OBSERVACIONES.
TOTAL.....							

..... de ..... de 1891.

El ALCALDE,

NOTAS.—En la casilla de observaciones se expresarán las causas á que haya obedecido la mala cosecha. La producción por hectárea, de mosto, se entenderá que es el promedio del secano y del regadío. El precio del hectólitro se fijará teniendo en cuenta el precio medio que haya obtenido el vino común durante el mes de la vendimia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y Reglamento de 7 de Diciembre del mismo año, se proveerán por concurso de traslado las escuelas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ÁVILA

Escuelas de niños.

Una de las dos elementales completas de Cebreiros, dotada con el sueldo de 1.100 pesetas anuales y retribuciones legales.

La íd. íd. de Santa María del Berrocal, con 825 ídem íd. íd.

Escuelas de niñas.

La íd. íd. de Gavilanes, con 625 íd. íd. íd.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas de niños.

La elemental completa de Espino de la Orbada, con 625 pesetas íd. íd.

Al concurso de traslado tendrán derecho todos los que desempeñen escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante.

\*\*

En conformidad á lo prevenido en el Real decreto y Reglamento citados, se proveerán por concurso de ascenso las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE ÁVILA

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Aldea del Rey y Palacios de Goda, cada una con 625 pesetas anuales y retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las íd. íd. de Navalperal de la Ribera y Hoyos del Espino, dotada cada una con 625 pesetas, íd. íd.

PROVINCIA DE CÁCERES

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Guejo de Grandilla y Zarza de Montánchez, con el sueldo anual cada una de 825 pesetas y retribuciones legales.

La íd. íd. de Aldea del Obispo, con 625 íd. íd. íd.

Escuelas de niñas.

Las íd. íd. de Aliseda, Cilleros y Valverde del Fresno, cada una dotada con 825 íd. íd. íd.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Sorihuela, con 625 pesetas y retribuciones legales.

PROVINCIA DE ZAMORA

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Trabazos, Benegiles, Villadepera y Vadillo de la Guareña, cada una con 625 pesetas y emolumentos de ley.

Al concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirvan sea de la misma categoría, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

\*\*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento ya citado, se proveerán por concurso único las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE AVILA

Escuelas de niñas.

La incompleta de Balbarola, dotada con 375 pesetas anuales y retribuciones.

Escuelas de ambos sexos.

Las íd. de Cabezas del Pozo, Barromás y Muñosancho, cada una con 600 íd. íd. íd.

La íd. de Cepeda la Mora, con 500 íd. íd. íd.

Las íd. de Avellaneda, Gallegos de Altamirós, San Pedro del Arroyo y Villanueva del Aceral, cada una con 450 íd. íd. íd.

Las íd. de Valdemolinos, Navasequilla, Navasquera, Carrascalejo y San Vicente de Arévalo, cada una con 400 íd. íd. íd.

Las íd. de Blasconuño de Matababras, Escalonilla, Donvidal, Bularros y Canales, cada una con 350 ídem íd. íd.

La subvencionada de Ortigosa de Tormes, dotada con 500 íd. íd. íd., ó sean 100 pagadas de fondos municipales y 400 del Estado.

PROVINCIA DE CÁCERES

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro auxiliar de la elemental completa de Jaraicejo, dotada con el sueldo anual de 274 pesetas solamente.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Millanes, con 315 pesetas y retribuciones legales.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas de ambos sexos.

Las incompletas de Casas del Conde y Vidola, cada una con 600 pesetas y retribuciones legales.

PROVINCIA DE ZAMORA

Escuelas de niñas.

La incompleta de Pego (El), con 500 pesetas y retribuciones.

Escuelas de ambos sexos.

Las íd. de Otero de Sanabria y Vegalatrave, cada una con 500 íd. íd. íd.

La íd. de Sejas de Sanabria, con 375 íd. íd. íd.

Las íd. de Moratones y Castropepe, cada una con 250 íd. íd. íd.

La íd. de temporada de Garrapatas, con 250 ídem íd. íd.

La provisión de las escuelas de asistencia mixta, se hará con arreglo al art. 65 del vigente Reglamento

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la respectiva Junta provincial, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio, hasta las cuatro de la tarde del último día señalado, expresando en ellas los que no desempeñen en propiedad el magisterio público, que no padecen defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad, acompañando á las mismas los documentos siguientes: título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen estas circunstancias en su hoja de méritos y servicios cerrada, dentro del término de la convocatoria, y sino estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todo aspirante que solicite escuelas anunciadas á diferente turno, presentará tantas solicitudes cuantos sean éstos, mas sin multiplicar la documentación que puede ir con una de las instancias, haciendo en las demás la conveniente referencia.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, se publica en los *Boletines Oficiales* del mismo, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 7 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Dr. Isidro González.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA

Primer trimestre de 1891 á 1892.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas. Cént.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	94.493'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	129.917'65
<b>CARGO</b> .....	<b>224.413'37</b>
DATA—Por pagos verificados en igual trimestre.....	148.355'23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	76.038'14

## Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

INGRESOS.	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.		realizadas en este trimestre.
			Pesetas. Cént.
1 Rentas.....	»	»	»
2 Portazgos y barcages.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	39.854'25	39.854'25
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	700'93	700'93
7 Ingresos extraordinarios.....	»	1.916'75	1.916'75
8 Arbitrios especiales.....	»	104'25	104'25
9 Imprevistos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultados.....	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	13.493'51	13.493'51
13 Reintegros.....	»	»	»
14 Ampliación.....	»	168.343'68	168.343'68
<b>CARGO</b> .....	»	<b>224.413'37</b>	<b>224.413'37</b>
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	»	14.788'57	14.788'57
2 Servicios generales.....	»	»	»
3 Obras obligatorias.....	»	4.265'82	4.265'82
4 Cargas.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	1.291'32	1.291'32
6 Beneficencia.....	»	19.352'83	19.352'83
7 Corrección pública.....	»	1.425'31	1.425'31
8 Imprevistos.....	»	14'71	14'71
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras.....	»	666'66	666'66
11 Obras diversas.....	»	3.262'63	3.262'63
12 Otros gastos.....	»	1.299'98	1.299'98
13 Resultados.....	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	13.493'51	13.493'51
15 Ampliación.....	»	88.493'89	88.493'89
DATA.....	»	148.355'23	148.355'23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Zamora á 30 de Septiembre de 1891.—El Depositario, Antonio García Piorno.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 2 de Octubre de 1891.—El Contador interino, Eustasio Fernández Ulloa.—V.º B.º  
—El Presidente, Anastasio de la Cuesta.

## Comisaría de Guerra de Zamora.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el suministro de artículos de utensilios á precios fijos, á la fuerza del Ejército, estantes y transeuntes en la misma por un año, y un mes más si conviniese á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito en 26 del mes de Septiembre próximo pasado, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en la Factoría de utensilios militares de esta ciudad, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta la hora de aquél en que se celebre la subasta.

Las proposiciones que se presenten, han de estenderse en papel sellado de la clase II.ª, sin raspaduras ni enmiendas, uniéndose á ellas el talón que acredite haber hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites, el cual se publicará en los mismos términos que el presente anuncio con seis días de anticipación á aquél en que tenga lugar la subasta.

Igualmente hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio, que por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889, se considera de carácter preferente para los efectos del pago los libramientos expedidos para satisfacer las atenciones de los contratos de esta clase.

Zamora 11 de Octubre de 1891.—Arturo Bascañan.

### Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número....., fecha..... del corriente, así como de los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir para contratar por un año y un mes más si conviniese á la Administración militar el suministro de aceite, petróleo, carbón y camas á las fuerzas del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en dichos pliegos, á los precios siguientes, acompañando como garantía de esta proposición el documento de depósito por la cantidad marcada en el de precios límites.

	Pesetas.
Litro de aceite oliiva de segunda clase á (en letra y guarismo).....	»
Litro de petróleo á (en letra y guarismo).....	»
Kilógramo de carbón á (en letra y guarismo).....	»
Por cada cama á (en letra y guarismo).....	»

Fecha y firma del proponente.

### Anuncios.

## HEREDAD DE TIERRAS

Se arrienda ó vende una en término de Riego del Camino, de cabida de 72 fanegas, en catorce piezas. Pueden hacerse proposiciones á D. Mateo Prada, vecino de Zamora, apoderado de la propietaria, Doña María Valladares.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez  
Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)